

1888 *REAL DECRETO 51/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Alejandro Miguens Millán.*

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Miguens Millán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Pontevedra, en sentencia de 12 de julio de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa del doble del valor de la droga incautada, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Alejandro Miguens Millán la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1889 *REAL DECRETO 52/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a doña María del Mar Morea Morán.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Mar Morea Morán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granollers, en sentencia de 13 de enero de 2004, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a doña María del Mar Morea Morán la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1890 *REAL DECRETO 53/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Luis Padilla Ayala.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Padilla Ayala, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Almería, en sentencia de 11 de junio de 2004, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Luis Padilla Ayala la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1891 *REAL DECRETO 54/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Joaquín Pons Bononad.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Pons Bononad, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Valencia, en sentencia de 16 de diciembre de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Joaquín Pons Bononad la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1892 *REAL DECRETO 55/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Juan Ramírez Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramírez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Cádiz, en sentencia de 9 de diciembre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Ramírez Ramírez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1893 *REAL DECRETO 56/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Francisco Manuel Segovia de Jesús.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Segovia de Jesús, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, en sentencia de 5 de diciembre de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión y multa de 100.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Francisco Manuel Segovia de Jesús la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR